BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1104

Gobierno Civil de la Provincia

A los efectos oportunos y en conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1921, se hace público que el día 6 de los corrientes ha sido juramentado por el Gobierno Civil de Valladolid *don Atanasio Valdivieso Fernández*, para prestar servicios como Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja establecida legalmente en esa provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Segovia, 9 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1102

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se recuerda que las únicas piezas de pan con precio máximo son las de 500 y 800 gramos, con existencia obligatoria en todo momento

En virtud de la Circular 7/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*B. O. del Estado* número 139, de 10 de junio pasado) e instrucciones recibidas al efecto, se recuerdan las normas siguientes:

1.ª *Piezas de fabricación obligatoria.* — Se fabricarán con carácter obligatorio por todas las tahonas de la provincia que vendan pan, piezas de 800 y 500 gramos.

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso, siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos guarden 200 gramos de diferencia como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

2.ª *Calidades y precios de las piezas de fabricación obligatoria.*— Las dos piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

a) Pan «Flama»: Piezas de 800 gramos, 6,80 pesetas; piezas de 500 gramos, 4,50 pesetas.

b) Pan «Candeal»: Piezas de 800 gramos, 7,10 pesetas; piezas de 500 gramos, 4,70 pesetas.

3.ª *Precio de las restantes elaboraciones.*—El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

4.ª *Carteles anunciadores de los precios.*—Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Sólo podrá hacerse uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga así:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.»

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

5.ª *Toma de muestras y repesos de pan.*—Los repesos del pan en tahonas o fábricas, así como en los despachos de venta al público, se efectuarán frecuentemente por los Ayuntamientos, de acuerdo con la obligación que les impone el Decreto de 9 de noviembre de 1956, en el que se señalan las facultades de los Ayuntamientos en orden a esta materia.

De toda diligencia de repesos y de toma de muestras de pan se extenderá la correspondiente acta con arreglo a las instrucciones enviadas a los Ayuntamientos el 23 de octubre pasado, remitiendo los mismos un ejemplar a esta Delegación Provincial.

6.ª Toda persona puede comunicar a esta Delegación cualquier incumplimiento o irregularidad a lo expuesto, así como reclamar de la misma la prestación de los Servicios para su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Segovia, 10 de abril de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1068

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de marzo de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE PRODUCTOS REFRACTARIOS, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas a fabricantes, mayoristas y minoristas para el período de año 1965, y con la mención de SG-7.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
1.º—*Tráfico de Empresas*				
Ventas al por mayor...........	2.450.000	1,50 °/₀	36.750,—	186, a, b
Id. al por menor..............	1.050.000	1,80 °/₀	18.900,—	186, a, b
	3.500.000		55.650,—	
2.º—*Arbitrio provincial*	0,50 y 0,60 °/₀		18.550,—	
	Total..........		74.200,—	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en *setenta y cuatro mil doscientas pesetas* (74.200 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimiento en 30 de junio y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Félix Ruz Bergamín.*»

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

1696

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Nuevo proyecto de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia y C. N. 110 de Soria a Plasencia» (Plaza Oriental del Acueducto). Término municipal de SEGOVIA.

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria que el día 5 (cinco) de mayo de 1965, a las doce horas de la mañana, se procederá al pago provisional del *justo precio* con relación a los interesados que se mencionan. Debe advertirse que esta cantidad no es definitiva, ya que se trata de la cifra límite ofrecida por la Administración. Este pago se efectúa sin perjuicio de las resoluciones pendientes, y en virtud de las solicitudes presentadas por los interesados, de acuerdo con los artículos 51-2.º y 51-4.º de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiendo, que para dicho acto, no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 5 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*.

N.º de finca	NOMBRE	Cantidad Pesetas
13	D. José María del Barrio Arribas..................	259.598,85
15	D. Francisco Sebastián de Andrés...............	194.222,44

Segovia, 5 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

1097

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Nuevo proyecto del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia, y C. N. 110 de Soria a Plasencia» (Plaza Oriental del Acueducto). Término municipal de SEGOVIA.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 11 de mayo de 1965, a las 12,30 horas de su mañana, se procederá al pago del *justo precio*, con relación al interesado que se menciona.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiendo que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

Núm. de finca	NOMBRE	Justo precio según resolución del Jurado Pesetas
1	D. Crescencio Frías Mateo........................	48.433,00
	Total.........................	48.433,00
	5 °/₀ de afección	2.421,65
	Suma......................	50.854,65

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

1086

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de *Martín Muñoz de La Dehesa* (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 2 de abril de 1965, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 8 del corriente.

Seganda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho, debiendo los cultivadores respetar las antiguas parcelas que, en dicha hoja, estén sembradas de leguminosas y cuyos propietarios fueron autorizados a ello, según Plan de Siembras y Barbechos hecho público con fecha 5 de septiembre de 1964.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquéllos que se resistan a dicha toma de posesión.

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. A., *V. Gómez Benita*.

SUBASTAS

1095

Ayuntamiento de San Ildefonso

Habiendo quedado desierta la subasta-concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras y acarreo de carnes, a que se refiere el anuncio de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, se convoca, con carácter urgente, la segunda subasta-concurso, por el precio base de *ciento diez mil pesetas*, a la baja, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del siguiente día de transcurridos diez, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose pliegos hasta las catorce horas del día anterior, con sujeción a las demás condiciones que constan en el pliego de condiciones y anuncio de la primera subasta-concurso.

San Ildefonso, 7 de abril de 1965. El Alcalde, *Felipe E. Rapp*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1079

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del año en curso, un Presupuesto Extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de *adquisición de vehículos automóviles para servicios municipales*, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 2 de abril de 1965.— El Alcalde, S. Hurtado.

1080

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo del año en curso, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario Adicional al formado para el pago de ejecución de las *obras de construcción de un Grupo Escolar para dos Escuelas en el barrio de San Rafael*, queda expuesto al público en la Intervención Municipal el expediente correspondiente por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1081

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo del año en curso, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de los gastos de las *obras de instalación de los servicios de agua y alcantarillado en la calle número 7 del Plan General de Ordenación Urbana*, queda expuesto al público en la Intervención Municipal el expediente correspondiente por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1082

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año en curso, un expediente de suplemento y habilitación de créditos, sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio del año 1964, para dotar diversas partidas del Presupuesto Ordinario en curso, y extraordinarios aprobados, queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante un plazo de *quince días*, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1083

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del año en curso, un Presupuesto Extraordinario adicional al formado para ejecución de las obras de *instalación de los servicios de agua y alcantarillado en la Colonia del Carmen, en el barrio de la Estación Férrea*, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1084

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del año en curso, un Presupuesto Extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de *construcción de un edificio para dependencias municipales en el barrio de San Rafael*, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1085

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del año en curso, un Presupuesto Extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de *la primera parte de la construcción de un Parque Deportivo Municipal*, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, S. Hurtado.

1092

Alcaldía de Pedraza

Solicitada por el contratista *don Emilio de Francisco Blanco*, vecino de San Pedro de Gaíllos, la cancelación de la garantía en metálico constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles Procuradores y Las Cuestas y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de cuanto determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Pedraza, a 5 de abril de 1965.—El Alcalde, *Mariano Pascual*.

1110

DONHIERRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Donhierro, 9 de abril de 1965.—El Alcalde, Angel Gallego.

IMPRENTA PROVINCIAL